



**RESOLUCION N° 2330 /2026**

San Ramón de la Nueva Orán, 16 ENE 2026

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 266/2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 557.170-203-2025 de esta Municipalidad y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** se adhiera 1 municipio de San Ramon de la Nueva Oran a fines de su implementación en el ámbito local, la Ley Nacional N°27.709 “Ley de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre derechos de Niños, Niñas y Adolescentes “ sancionado por el Congreso a los Trece días del mes abril del año dos mil veintitrés.

**Que** este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

**Que** por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

**Por ello**, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Art. 1º.- PROMULGUESE**, el Proyecto de Ordenanza N° 266/2025, como **ORDENANZA N° 2484/2026.-**

**Art. 2º.- REMITIR** copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. –

Cont. Resolución N° 2330 - /2026.

**Art. 3º.- CURSAR** copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales Y Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

**Art. 4º. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -**

Md

  
C.P.N. FERNANDO D. GARCÍA RUIZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ORÁN



  
C.P.N. RAÚL ASAR LARA GROS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ORÁN



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Orán  
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral. Martín Miguel de Güemes  
"Héroe de la Nación Argentina"  
(Ley Provincial N° 7.189)  
C.I.D.O. DE ORÁN  
FOLIO 2  
No. ....  
SALTA

Proyecto - Expte. N° 266/2025.-

Autora: Concejal Griselda Carolina Choque B/**FLORENTINA GOMEZ MIRANDA.**  
Adherentes: Concejales Alexandra Patricia Velázquez, Héctor Javier Antelo, Alejandra Josefina Pato.

O R D E N A N Z A - Expte. N° 266/2.025.-

**VISTO**

La ley 26.061 "Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes".

Ley 27.709 "Ley de creación del Plan General de Capacitación sobre Derechos de niños niñas y adolescentes", y

**CONSIDERANDO**

**QUE** la ley 26.061 tiene por objeto la protección integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte,

**QUE** la ley 26.061 en su **Art 9:** Derecho a la dignidad y a la integridad personal. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo, a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio, a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel degradante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley. Los organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

**QUE** la ley de creación del Plan Federal de Capacitación sobre derecho de niñas, niños y adolescentes fue sancionada por el Congreso de la Nación Argentina en el año 2023 y que tiene por objeto crear un plan de capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de las niñas, niños y adolescentes,

**QUE** la ley 27.709 en su **Art 2** Plan Federal de Capacitación sobre derechos de niñas, niños y adolescentes estará destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y Judicial del Estado Nacional que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Podrán también ser destinatarios del citado plan, agentes de las administraciones provinciales, municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales en el marco de convenios de cooperación y de colaboración con la autoridad de aplicación de la presente ley,

**POR ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

O R D E N A

**ART. 1º:** Adhiérase el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán a fines de su implementación en el ámbito local, a la Ley Nacional N° 27.709 "Ley de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", sancionada por el Congreso a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**ART. 2º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer convenios de colaboración y cooperación con organizaciones sociales, recreativas y culturales a nivel municipal, provincial o nacional para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Si...///



Honorble Concejo Deliberante  
Municipalidad de Orán  
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral. Martín Miguel de Güemes  
"Héroe de la Nación Argentina"  
(Ley Provincial N° 7389) FOLIO  
Nº 3  
C.I.D.D.O. DE ORÁN  
Nº.....  
SALTA

...//gue

- ART. 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal determinara la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la cual deberá ser reglamentada para su posterior aplicación y deberá prever capacitaciones optativas para aquellos que, no estando obligados en los términos del Artículo 2º de la Ley Nacional N° 27.709, tengan interés en capacitarse en la temática.
- ART. 4º:** La aplicación de la presente Ordenanza seguirá los principios rectores establecidos en el Artículo 5º y sus incisos, de la Ley Nacional N° 27.709.
- ART. 5º:** La Autoridad de Aplicación deberá regirse por los contenidos establecidos en el Plan Federal de Capacitación que hayan sido elaborados en articulación con el Concejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF).
- ART. 6º:** La Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos mínimos y obligatorios de la capacitación para todos los organismos o entes sujetos al Artículo 2º de la Ley Nacional N° 27.709. Cada organismo podrá optar por adaptar o complementar el temario de capacitación, siempre y cuando se respete el núcleo central de los contenidos mínimos fijados y su calidad sea homologada previamente por la Autoridad de Aplicación.
- ART. 7º:** La Autoridad de Aplicación implementará campañas de concientización cuya finalidad sea la promoción y defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el buen trato en la vida cotidiana. Las campañas deberán tener difusión en los medios de comunicación locales. La autoridad de aplicación deberá generar materiales didácticos, de promoción e información vinculadas a la promoción y efectivo goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en los distintos ámbitos comunitarios, educativos y familiares.
- ART. 8º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley deberán ser imputados anualmente al presupuesto correspondiente.
- ART. 9º:** Cursar copias con Visto y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Municipio de Orán y medios de comunicación.
- ART. 10º:** Comuníquese. Publíquese. Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA  
NUEVA ORÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICINCO .-

Raquel Guadalupe Poncia  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante de Orán



Ing. CARLOS SUÁREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Orán